



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 9 de abril de 2024**

**Ref.: Ejecutivo Singular – Auto Inadmite Demanda**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00358-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

**DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte el certificado de los valores depositados expedido por la sociedad administradora de depósitos centralizados de valores (DCV) a que hace alusión el artículo 2.14.4.1.1. del Decreto 3960 de 2010, por cuanto es dicho documento el que tiene la virtualidad de demostrar la existencia del título valor y prestar mérito ejecutivo.

Tenga en cuenta que el precitado certificado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010, Además, en el evento en que el certificado sea un documento electrónico debe reunir con los criterios previstos en la ley 527 de 1999 esto es ser aportado en el formato en el que fue generado o contener un código QR que permita acceder a su formato original.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 053 del 10 de abril de 2024.